

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras disposiciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" encargada en funciones de Jefe de Oficina Jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, Resolución N° 100-03-10-99-1151 del 28 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente No. **200-16-51-21-0005-2023**, el cual, contiene el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para licencia ambiental global, solicitada por el ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538, para el proyecto minero denominado MINA SAN JOSÉ, en el marco del Contrato de Concesión para la exploración y explotación de arenas y gravas naturales y silíceas arenas No. TAN-09311; proyecto ubicado en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó (folio 2698-2699).

Que de conformidad con el Art. 56° y el Numeral 1° del Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** el día 01 de febrero del 2023 siendo las 04:51 pm al e-mail gajaveta@gmail.com (folio 2700-2703).

Que mediante e-mail del 1 de febrero del 2023 siendo las 05:10 pm la Corporación comunicó a la Alcaldía Municipal de Chigorodó el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023**, con el objeto de ser fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles (folio 2704-2705).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación publicó el Auto No. **200-03-50-01-0016 del 27 de enero del 2023** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 31 de enero del 2023 (folio 2706-2707).

Que mediante Resolución No. **400-03-50-99-0031 del 10 de febrero del 2023** la Corporación designó el equipo evaluador encargado de la solicitud del trámite de licenciamiento ambiental (folio 2708-2709).

Que mediante Oficio No. **200-06-01-01-1441 del 7 de junio del 2023** la Corporación informó al solicitante convocarlo a reunión de requerimientos de que trata el Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 (folio 2710).

A

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras disposiciones"

Que mediante Acta de Reunión No. **200-01-05-99-0270 del 21 de junio del 2023** consta la reunión de requerimientos de información al trámite de licenciamiento ambiental (folio 2711-2715).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-58-3690 del 7 de julio del 2023** el usuario aporta la respuesta a los requerimientos efectuados en la reunión del 21 de junio del 2023 (folio 2716-2920).

Que mediante Oficio No. **200-06-01-01-2419 del 5 de septiembre del 2023** la Corporación realizó aclaraciones a los requerimientos aportados por el solicitante; como consecuencia el solicitante aportó el Oficio No. **200-34-01-58-5417** contentivos de las aclaraciones o ajustes a los requerimientos.

Que en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control de que trata los Numerales 11° y 12° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, CORPOURABA realizó visita técnica el día 22 de febrero del 2023, adicionalmente, evaluó la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental; producto de la revisión resultó los Informes Técnicos No. **400-08-02-01-1495 del 22 de agosto del 2023** y **400-08-02-01-1896 del 9 de octubre del 2023**, el cual, bajo recomendaciones técnica considera viable el otorgamiento de la licencia ambiental global.

Que de conformidad con el Art. 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así;

(...)

1. En el sector minero

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil

(800.000) toneladas/año;

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000.000) toneladas/año.

(...)

Que vencido el término establecido en el Numeral 4° del Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA cuenta con el término de máximo de treinta hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega licencia ambiental; (...).

Que una vez evaluada la información allegada por el solicitante, se detecta que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del trámite de licenciamiento ambiental; por lo que se considera factible emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la **Secretaria General encargada en funciones de jefe de la oficina jurídica** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras disposiciones"

Fecha: 26/10/2023

Hora: 14:34:38

Folios: 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN requerida para decidir la solicitud de trámite de Licencia Ambiental Global, en el marco del Contrato de Concesión No. TAN-09311 para la explotación anticipada correspondiente a la extracción y procesamiento de arenas asociadas a las terrazas y playas de acumulación asociadas el Río Chigorodó, a ejecutarse en la Vereda Polines en el Municipio de Chigorodó del Departamento de Antioquia"; conforme la solicitud elevada por el ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente auto al ciudadano **DIEGO LUIS RÁMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.538; o a quien este autorice en debida forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

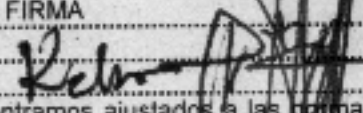
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por configurarse una actuación de trámite ajustado al Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO

Secretaria General encargada en funciones de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Octubre 19 del 2023
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente No. 200-16-51-21-0005-2023.			

